



12/2007



8Q7800748

LUIS NOVOA BOTAS  
NOTARIO  
Centro Comercial Zentral Center Planta 4 Ofic. 3  
ARONA (TENERIFE)  
Telefono : 922752760 Fax 922752472

NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS. -----

----- CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA -----

En ARONA-LOS CRISTIANOS, mi residencia, a veintiocho de Julio de dos mil ocho. -----

Ante mí, LUIS NOVOA BOTAS, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, -----

----- COMPARECEN: -----

✓ DON KIRAN DEV SUKHWANI SUKHWANI, mayor de edad, de nacionalidad española, casado con Doña Kavita Lalwani Manglani, bajo el régimen económico de gananciales, vecino de 38650-Arona, con domicilio social en Avenida La habana, numero 11, Centro Comercial San Telmo, local 12-D, Los Cristianos; y provisto de su D.N.I.-N.I.F., 79.085.276-Y. -----

✓ Y DOÑA VANITA DEV SUKHWANI, mayor de edad, de nacionalidad hindú, casada con Don Dev Sukhwani, bajo el régimen económico de gananciales, vecina de 38650-Arona, con domicilio social en Avenida La habana, numero 11, Centro Comercial San Telmo, local 12-D, Los Cristianos; y provista de su Permiso

de Residencia y N.I.E., X-2787586-D. -----  
Constan de sus manifestaciones sus datos persona-  
les. -----

INTERVIENEN.- En su propio nombre y derecho. -----

LES JUZGO CON CAPACIDAD, para el otorgamiento de la  
presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD LI-  
MITADA, y a tal efecto, -----

-----DICEN Y OTORGAN: -----

PRIMERO.- IDENTIDAD DE LOS SOCIOS. -----

Son socios fundadores Don Kiran Dev Sukhwani Sukh-  
wani y Doña Vanita Dev Sukhwani, cuyas identidades  
resultan de la comparecencia de la presente escri-  
tura. -----

SEGUNDO.- VOLUNTAD FUNDACIONAL. -----

Que los fundadores manifiestan su voluntad expresa  
de constituir y fundar una Sociedad de Responsabi-  
lidad Limitada que se denominará "SWANI INVERSIO-  
NES, SOCIEDAD LIMITADA". -----

TERCERO. APORTACION Y ASIGNACION DE PARTICIPACIO-  
NES. -----

Los fundadores aseveran que: -----

- DON KIRAN DEV SUKHWANI SUKHWANI aporta a la So-  
ciedad la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EU-  
ROS, y asume en contraprestación DOS MIL OCHOCIEN-

8Q7800747



12/2007

TAS SESENTA PARTICIPACIONES SOCIALES identificadas con los números UNO al DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA, ambas inclusive. -----

- Y DOÑA VANITA DEV SUKHWANI aporta a la Sociedad la suma de CIENTO CINCUENTA EUROS, y asume en contraprestación CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES identificadas con los números (DOS) OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO al TRES MIL DIEZ, ambas inclusive. -----

Con ello, el total capital social de **TRES MIL DIEZ EUROS**, dividido en **TRES MIL DIEZ PARTICIPACIONES SOCIALES** de **UN EURO**, cada una de ellas, está INTEGRAMENTE DESEMBOLSADO, y los socios justifican dichos extremos con certificación bancaria, acreditativa del ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sociedad, que incorporo a esta matriz, como "DOCUMENTO UNIDO", para que forme parte integrante de la misma y se transcriba en sus respectivas copias. -----

CUARTO. - ESTATUTOS. -----

Los estatutos sociales están extendidos en cinco folios de papel común. Dichos Estatutos, leídos y firmados por los comparecientes en el último de sus folios, son aprobados por éstos, elevándolos a escritura pública; y yo, el Notario, los dejo unidos a la presente escritura, formando parte integrante de la misma, como "DOCUMENTO UNIDO". -----

**QUINTO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACION.** -----

Al preverse en los Estatutos Sociales diferentes alternativas para el órgano de Administración, queda determinado, inicialmente, hasta que previos los trámites oportunos se modifique, que el Órgano de Administración de la Sociedad sea **ADMINISTRADOR UNICO.** -----

**SEXTO.- ADMINISTRADORES.** -----

Respecto del Administrador, dispone: -----

1°.- **NOMBRAMIENTO.**- La persona a quien se encarga, inicialmente, la administración de la Sociedad como **ADMINISTRADOR UNICO** sea **DON KIRAN DEV SUKHWANI SUKHWANI.** -----

El designado acepta el cargo y toma posesión del mismo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo;



12/2007



declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura. -----

2°.- **DURACION**. - El administrador nombrado ejercerá su cargo **por tiempo indefinido**. -----

3°.- El Administrador tendrá todas las facultades que la Ley y los Estatutos confieren al cargo, las cuales ejercerá plenamente por sí sólo. -----

4°.- **SOCIEDAD EN FORMACION**. - En la fase anterior a su inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, -conforme a lo previsto en el Artículo 11-3 de la Ley de Sociedades Limitadas en relación con el Artículo 15 de la Ley de Sociedades Anónimas-, se confiere al Órgano de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que los Estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general, de modo que puedan realizar en esta fase cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al



otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

**SEPTIMO.- REGISTRO DE LA DENOMINACION.** -----

Los otorgantes manifiestan que no existe ninguna sociedad con igual denominación a la que ahora se constituye, lo que acreditan con la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, que los comparecientes me entregan y que dejo unida a esta matriz como "DOCUMENTO UNIDO". -----

A los efectos oportunos, los comparecientes declaran que, en la referida Certificación figura consignado erróneamente el nombre del solicitante el de "Don Kiran Dey Sukhwani" cuando se debió hacer constar que es "Don Kiran Dev SukHwani Sukhwani". -

**OCTAVO.- INCOMPATIBILIDADES.** -----

Los comparecientes aseveran que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas por la Ley, y les advierto expresamente de la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad que se constituye a las personas declaradas incompatibles, conforme a la vigente Ley 12/1.995, de 11 de Mayo. ---

**NOVENO.- ACEPTACION Y SOLICITUD.** -----

Los comparecientes aceptan esta escritura y sus efectos, y para el supuesto y a los efectos del Ar-



8Q7800745

12/2007



título 63 del Reglamento del Registro Mercantil, solicitan la inscripción de esta escritura, incluso parcial, si no fuese posible su inscripción total y, en este caso, la extensión de nota, con expresión de las razones de denegación respecto de los extremos no inscritos. -----

Se solicita de la Oficina Liquidadora correspondiente, la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el Artículo 25 de la Ley 19/1.994, de 6 de Julio, modificada por el Real Decreto Ley, 3/1.996, de 26 de Enero, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. -----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** -----

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales y la relativa a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los otorgantes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los

ficheros automatizados de esta Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. -----

La identidad y dirección del responsable son las del Notario autorizante de la presente, con domicilio sito en Avenida Antonio Domínguez, número 5, Zentral Center, Planta 4ª, Oficina 3, término municipal de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde el titular o titulares de los datos tratados y protegidos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. ---

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

Enterados, según dicen, por la lectura practicada y por mis explicaciones verbales, los señores comparecientes hacen constar que han quedado debidamente informado del contenido de esta escritura y su consentimiento al mismo, manifestándome la señora Va-



8Q7800744

12/2007



nita Dev Sukhwani conocer y hablar suficientemente el idioma español. -----

Yo, el Notario doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes. -----

Y la autorizo yo, el Notario, que de su contenido, de identificar a los comparecientes a través de sus reseñados documentos de identidad y de todo lo demás consignado en este Instrumento Público, redactado sobre cinco folios timbrados para uso exclusivo de documentos notariales, de la serie 8Q, que son, el presente y sus anteriores, siguientes en orden correlativo de numeración, **DOY FE.** -----

Están las firmas de los señores comparecientes. Signado; firmado: Luis Novoa Botas; rubricado y sellado. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

-----  
-----

**ESTATUTOS DE "SWANI INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA"**  
**TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

**Artículo 1º.**- La sociedad se denomina "SWANI INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA".

**Artículo 2º.**- La sociedad tiene por objeto:

- a).- La importación, exportación, compra y venta, por cualquier medio, tanto al por mayor como al por menor, de toda clase de mercancías y mercaderías y productos de uso y de consumo, en general, para las personas, referido a productos congelados y cualesquiera otros comprendidos en el ramo de la alimentación, licorería, tabacos, así como tejidos, ropa confeccionada, confección de ropa, calzado, pieles, joyería, bisutería, artículos de piel, plásticos y otros semejantes, así como todo tipo de materiales para la construcción; y además mercaderías de dichos ramos, en términos generales.
- b).- La prestación de servicios de estudio y análisis de procesos para su tratamiento mecánico, de programación para equipos electrónicos, de registro de datos en soportes de entrada para ordenadores, así como la venta de programas; el proceso de datos por cuenta de terceros y otros servicios independientes de elaboración de datos y tabulación, y todos aquellos servicios integrados dentro del ramo de la "informática".
- c).- La compra, venta, adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación, por cualquier título, de todo tipo de bienes muebles y también inmuebles tales como fincas rústicas o urbanas, así como Hoteles, Edificios, Chalets, Bungalows, Apartamentos, Locales y demás obras que ejecute la Compañía o adquiera, previos los actos jurídicos oportunos para ello, tales como segregaciones, agrupaciones, descripciones de resto, constitución de servidumbres y derechos reales de cualquier clase o naturaleza, declaraciones de obra nueva, comenzada o terminada, divisiones horizontales y cualesquiera otros que se estimen precisos.
- ch).- La promoción, ordenación, urbanización y parcelación de terrenos propios o ajenos mediante la realización de las actuaciones urbanísticas oportunas, así como las obras, construcciones, instalaciones, servicios o cualesquiera otras actividades inmobiliarias.
- d).- La construcción, en el más amplio sentido de la actividad, tanto en fincas propias de la Compañía, como la adquisición de obras por otras personas



2/2007

o entidades, mediante administración, cesión de unidades de obra, subcontrato o cualquier otra figura jurídica.

e).- El desarrollo y realización de todas las actividades de tipo turístico, tales como la construcción y explotación de Hoteles, tanto propios como ajenos, al igual que apartamentos, Residencias, Restaurantes, Cafeterías y cualquier otra actividad conexas o relacionadas con el alojamiento, transporte y entretenimiento de personas dentro de esta actividad, así como el establecimiento y realización de campings, ciudad de vacaciones, actividades deportivas de cualquier naturaleza, y cualesquiera otros recintos turísticos.

f).- La constitución, gestión, administración y actuación complementaria para la formación de Comunidades de Propietarios, Comunidades de Bienes y cualquier otra forma o figura jurídica que contemple la autoconstrucción, construcción directa de los propietarios o promoción de viviendas, locales, aparcamientos de vehículos, bungalows y cualesquiera otras fincas.

g).- Dirigir, realizar o administrar la inversión de capitales pertenecientes a personas o entidades ajenas a la Compañía; administrar bienes muebles o inmuebles propios o de terceras personas; aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones, representaciones y encargos de confianza y cuantos actos impliquen gestión a nombre e interés de terceros, siempre que no incidan en la competencia y campo de actuación de Profesionales Colegiados.

h).- La participación en concepto de socio, accionista o cuenta participe en otras Sociedades civiles o mercantiles, de objeto similar al suyo.

i).- La participación en compra de negocios y sociedades en las que podrá intervenir como fundadora o adquiriendo acciones o participaciones de las ya constituidas, bien por compra o por suscripción, haciendo las aportaciones de bienes inmuebles, negocios y cualesquiera otros derechos.

j).- La instalación, administración, compra, venta y explotación de todo tipo de puestos de venta ambulante, mercadillos y/o baratillos.

k).- La exposición, fabricación y venta al por mayor y menor, de objetos de decoración y alhajamiento del hogar; artículos propios del mismo, como alfombras, cortinas, tapices y todo aquello que esté destinado a la decoración del hogar, Hoteles, salones y establecimientos mercantiles de cualquier orden; oficinas, departamentos similares, edificios y obras en general.

l).- La representación de Casas o Empresas nacionales o extranjeras, productoras o vendedoras de tales elementos.

m).- El servicio de auto-taxis y transporte de viajeros por carretera.

n).- El marketing aplicado a todo tipo de personas físicas o jurídicas y firmas comerciales.

ñ).- El alquiler de vehículos con o sin conductor ó rent-a-car.

o).- La compra, venta, explotación, importación y exportación de todo tipo de vehículos y maquinaria, incluso industriales.

p).- La instalación y explotación de todo tipo de talleres de chapa, pintura y mecánica del automóvil.

- q).- La compra, venta, importación, exportación y explotación de todo tipo de repuestos, neumáticos, pinturas y, en general, todo género de productos, incluso de cosmética, para el automóvil.
- r).- Los servicios de mensajería Nacional y/o internacional, por sus propios medios y/o a través de otras empresas de mensajería establecidas en territorio nacional e internacional.
- s).- La compra, venta, explotación y comercialización de todo tipo de embarcaciones de pesca y de recreo, así como la explotación, desarrollo y realización, con las mismas, de todo tipo de actividades turísticas.
- t).- La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de animales, así como la fabricación, producción compra, venta, importación, exportación y explotación de todo tipo de productos derivados de los mismos, tales como la chacinería y los embutidos, así como la explotación de carnicerías, mataderos de animales y el sacrificio de los mismos para su ulterior venta, al mayor o al detalle, bien despiezados o bien por unidad, pudiendo, incluso, proceder a la congelación o refrigeración de los mismos.
- u).- La producción, explotación, adquisición, comercialización y venta al por mayor y al por menor, de toda clase de plantas, semillas, árboles y demás especies vegetales, así como la importación y exportación de las mismas.
- v).- La explotación de fincas rústicas, bien sean propias de la Compañía o arrendadas o disfrutadas bajo cualquier otro título; la transformación y mejora de las fincas que explota, desarrollando todas las actividades agrícolas y agropecuarias en cualquier sentido.
- w).- La manipulación, transformación, industrialización y comercialización de cualquier clase de productos agrícolas o ganaderos, bien producidos por ella, directamente, o adquiridos por cualquier otro procedimiento.
- x).- El desarrollo y reproducción de toda clase de plantas, semillas, árboles y diseño de nuevas técnicas de cultivo hidropónicos, in vitro o de cualquier otra clase.
- y).- Y el transporte, de todo tipo de mercancías, por cualquier medio conocido.
- z).- El diseño y maquetación de todo tipo de trabajos de imprenta y artes gráficas, así como su importación, exportación, compra y venta, por cualquier medio, tanto al por mayor como al por menor; la prestación de servi-



8Q7800742

12/2007

cios de publicidad en general, tanto en interiores, como en exteriores, cine, televisión, folletaje, por medio de la fabricación y comercialización de todo tipo de paneles publicitarios, con módulos estáticos y dispositivos para presentar sucesión de imágenes en movimiento, tales como "LED", "LCD", "Monitores", cualesquiera aparatos de proyección de imágenes.

**Artículo 3º.**- Las actividades enumeradas en el artículo anterior podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.

**Artículo 4º.**- El domicilio de la sociedad se establece en **Avenida La Habana, numero 11, Centro Comercial San Telmo, local 12-D, Los Cristianos, termino municipal de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife.** Por acuerdo del Órgano de Administración, podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido, así como crearse, modificarse o suprimirse las sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

**Artículo 5º.**- La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

## **TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES**

**Artículo 6º.**- El capital social es de **TRES MIL DIEZ EUROS**, dividido en **TRES MIL DIEZ PARTICIPACIONES SOCIALES**, números "UNO" al "TRES MIL DIEZ", ambos inclusive, de **UN EURO** de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

**Artículo 7º.**- Las participaciones sociales no se representan en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán tampoco resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales. El único título de propiedad está constituido por esta escritura y en los demás casos de modificación del capital social, por los demás documentos públicos que pudieran otorgarse. En caso de adquisición por transmisión inter-vivos o mortis-causa, por el documento público correspondiente.

Las certificaciones del libro registro de socios en ningún caso sustituirán al título público de adquisición.

**Artículo 8º.**- El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el previsto en la Ley Reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes.

## **TÍTULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 9º.**- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General. Salvo disposición contraria a la Ley, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco.

**Artículo 10°.-** Para aumentar o reducir el capital social, acordar la fusión, transformación o escisión de la Sociedad, su disolución o modificar en cualquier forma la escritura social, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

**Artículo 11°.-** La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por el Órgano de Administración o, en su caso, de Liquidación, con quince días de anticipación por lo menos, y por carta certificada dirigida a cada uno de los socios, con expresión de hora y lugar de celebración, asuntos sobre los que haya de deliberar. El Órgano de Administración convocará necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

En todo caso, la Junta quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, si encontrándose presente o representado todo el capital social, aceptaren por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

**Artículo 12°.-** La Junta General deberá celebrarse, al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.

**Artículo 13°.-** Las Juntas Generales de socios se celebrarán en la localidad en que la Sociedad tenga su domicilio. El Presidente y Secretario de cada Junta General serán designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes.

Las actas de las Juntas incluirán necesariamente la lista de asistentes y deberán ser aprobadas por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

La facultad de certificar de las actas y acuerdos de la Junta General, así como la formalización y elevación a públicos de los mismos se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil.

**Artículo 14°.-** La administración de la Sociedad se podrá confiar a un Administrador único, a varios Administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración, a opción de la Junta General,



8Q7800741

2/2007

que podrá acordar en cualquier tiempo la modificación del modo de organizar la administración de la Sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria. En el caso de que se opte por el sistema de Administradores Mancomunados o Solidarios, su número será de dos como mínimo y de cinco como máximo, debiendo actuar, en caso de optar por el sistema de Administradores Mancomunados, al menos dos de ellos conjuntamente.

Al Órgano de Administración se le atribuyen el poder de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él. Por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al Órgano de Administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.
- b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones obligaciones y otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.
- c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamiento, y cualquiera otras cesiones de uso y disfrute.
- d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.
- e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.
- f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidad de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás bancos, Institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan.
- g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.
- h) Comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.



- i) Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.
- j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.
- k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos. **]]**

**Artículo 15°.-** Los administradores serán nombrados por la Junta General **por tiempo indefinido**. Podrán ser separados de su cargo en cualquier momento, aunque la separación no conste en el orden del día, por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social, incluso los nombrados en la escritura fundacional.

El cargo de Administrador es GRATUITO y sin retribución alguna.

**Artículo 16°.-** No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la Ley de 11 de Mayo de 1.995.

**Artículo 17°.-** El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. El Consejo quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otros consejeros, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en la comisión ejecutiva o en uno o varios consejeros delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la sesión, o en otra posterior.

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, quedando de ello la debida constancia en el acta. No será necesaria



12/2007

la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los consejeros, decidieren por unanimidad su celebración.

Si la Junta General no hubiese nombrado los cargos dentro del Consejo, éste designará a un Presidente y a un Secretario y demás cargos que tenga por conveniente.

Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario del mismo, en su caso, con el Visto Bueno de su Presidente o Vicepresidente.

La formalización de los mismos y su elevación a escritura pública corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros, con cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil.

#### **TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL**

**Artículo 18º.-** El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año. El Órgano de Administración está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. La cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Código de comercio, y deberán estar firmadas por todos los administradores.

Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, los socios podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 86 de la Ley. En la convocatoria se mencionará expresamente este derecho.

**Artículo 19º.-** Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus respectivas participaciones sociales. En la misma proporción responderán de las pérdidas.

**Artículo 20º.-** De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta, en su caso, la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, se detraerá para fondo de reserva voluntaria el porcentaje que determine la Junta General.

#### **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 21º.-** La sociedad se disolverá por los causas legalmente previstas. La Junta general podrá designar a los liquidadores al acordar la disolución.

#### **CLAUSULA DE ARBITRAJE.**

1.- Toda controversia o conflicto de naturaleza societaria, entre la sociedad y los socios, entre los órganos de administración de la sociedad, cualquiera que sea su configuración estatutaria y los socios, o entre cualquiera de los anteriores, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de derecho por uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, de conformidad con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la

administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral.

2.-Todas las impugnaciones de acuerdos sociales o decisiones adoptadas en una misma Junta o en un mismo Consejo de Administración y basadas en causas de nulidad o de anulabilidad, se substanciarán y decidirán en un mismo procedimiento arbitral.

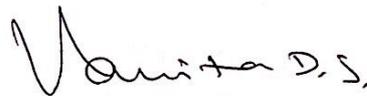
3.-La Corte Española de Arbitraje no nombrará árbitro o árbitros en su caso, en los procedimientos arbitrales de impugnación de acuerdos o de decisiones hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de adopción del acuerdo o decisión impugnada y, si fuesen inscribibles, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

4.-En los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales la propia Corte Española de Arbitraje fijará el número de árbitros y designará y nombrará a todos ellos.

5.-Los socios, por sí y por la sociedad que constituyen, hacen constar como futuras partes su compromiso el laudo que se dicte.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Todas las cuestiones que surjan por la interpretación y aplicación de estos estatutos, en las relaciones entre la sociedad y los socios y entre éstos por su condición de tales, en la medida en que los permitan las disposiciones vigentes, se someterán necesariamente al arbitraje de equidad según la Ley de 5 de Diciembre de 1.988.





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



807800739  
PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 902 88 44 42  
28006 MADRID

CERTIFICACION Nº. 08137563

DON José Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. KIRAN DEY SUKHWANI,  
en solicitud presentada con fecha 11/07/2008 y número de entrada 08138846,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

### SWANI INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Catorce de Julio de Dos Mil Ocho.

EL REGISTRADOR



\*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

# BBVA

CC Palm Beach sn Playa de las Americas  
38670 Adeje



Apoderado del

D/Dña Eduardo Hernández Gutiérrez  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 5116

### CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 5116 - 62 - 0201523310 a nombre de Swani Inversiones SL se ha ingresado el importe de 2.860 euros, con fecha 28/07/2008, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de Kiran Dev Sukhwani Sukhwani

En Adeje, a 28 de julio de 2008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
Por Poder



BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - PLAZA SAN NICOLAS, 4 - 48005 BILBAO - REG. MER. VIZCAYA - TOMO 3653, FOLIO 1, HOJA BI-1/A, INSCRIPCIÓN 1035 - C.I.F. A-48265169

**BVA**



8Q7800738

2007 Beach sn Playa de las Americas  
570 Adeje



D/Dña Eduardo Hernández Gutiérrez  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 5116

Apoderado del

**CERTIFICA:**

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 5116 - 62 - 0201523310 a nombre de Swani Inversiones SL se ha ingresado el importe de 150 euros, con fecha 28/07/2008, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de Vanita Dev Sukhwani

En Adeje, a 28 de julio de 2008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
Por Poder



0385008708

AVB

Es copia exacta de la matriz numero al principio indicado de mi protocolo general corriente, que expido, sin eficacia ejecutiva, a su instancia, para "SWANI INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA", el día siguiente al del otorgamiento de su matriz, en el presente folio de papel timbrado notarial y los diez anteriores, siguientes en orden correlativo de numeración. DOY FE -----

Aplicación arancel Ley 8/1989 y R.D. 1426/1989  
Base Declarada Euros.  
N.º Arancel: 1, 2, 4, 5, 6, 7 y norma gral. 8.ª  
D. arancelarios: 246,79 Euros.



Handwritten signature in blue ink.



Oficina Tributaria Tenerife Sur  
Lugar y fecha Arona, 08 de Agosto de 2008  
Número de presentación 20080000225036  
Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado y, si procede, ingresado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan a continuación.

| Núm. justificante | Importe ingresado | Núm. justificante | Importe ingresado |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 6000283770381     | 30,10             | ---               | ---               |
| ---               | ---               | ---               | ---               |
| ---               | ---               | ---               | ---               |
| ---               | ---               | ---               | ---               |

Oficina Tributaria Tenerife Sur  
Se solicita al Registrador de la Propiedad Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades liquidadas o no, correspondientes a los tributos que gravan tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

3 Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, si procede, la rectificación o la práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.



| N.º Orden | N.º Asiento | Diario |
|-----------|-------------|--------|
| 2487.     | 6368.       | 61     |

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD  
Y  
MERCANTILES DE CANARIAS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2  
Y MERCANTIL**

DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

CALIFICADO el precedente documento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, **INSCRIBO la constitución de la sociedad "SWANI INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA"** en la Hoja TF-44901, folio 153 del Tomo 3064 la Sección General, inscripción 1ª, entendiéndose por error material el cometido en la enumeración de las participaciones sociales suscritas por doña Vanita Dev Sukhani; según consta en el apartado TERCERO. APORTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PARTICIPACIONES de la presente escritura, la citada suscribe las participaciones números "DOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO al TRES MIL DIEZ, ambas inclusive", cuando la correcta suscripción debe entenderse y se entiende "DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO al TRES MIL DIEZ, ambos inclusive", quedando así subsanado en la inscripción practicada.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refiere el presente asiento, en el Registro de Resoluciones concursales.-

No se ha hecho constar la enumeración de Facultades del Órgano de Administración, contenida en el Artículo 14º de los Estatutos Sociales, de conformidad con el artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil.-

ADVERTENCIA: Para hacer constar que el contenido del precedente documento se encuentra, al haber sido inscrito, bajo la protección de los principios registrales recogidos en los Artículos 7º y 9º, párrafo primero, del vigente Reglamento del Registro Mercantil, que son del tenor literal siguiente:

"Artículo 7º.- Legitimación.- 1.- El contenido del Registro se presume exacto y válido. Los asientos del Registro Mercantil están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producirán sus efectos mientras no se inscriba la declaración de su inexactitud o nulidad.-

2.- La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las Leyes".-

"Artículo 9º.- Oponibilidad.- 1.- Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.-

Quedan a salvo los efectos propios de la inscripción".-

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de agosto de dos mil ocho.-

LA REGISTRADORA



Delegación de SANTA CRUZ DE TENERIFE  
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
AV JOSE ANTONIO, 6  
38001 ST CRUZ TENE (S.C.TENERIFE)  
Tel. 922842000  
Fax. 922293428

Nº de Remesa: 00008192500



9028010852 Nº Certificado: 0819250000507

SWANI INVERSIONES SL  
AVDA LA HABANA CC SAN TELMO 11 PORTAL 12,ES  
38660 ARONA  
S.C. TENERIFE

### COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.

Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

La validez de las tarjetas acreditativas del NIF puede comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a: Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones tributarias / Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

ST CRUZ TENE, 2 de SEPTIEMBRE de 2008  
El Delegado de la A.E.A.T.

Guillermo Barros Gallego

|  |   |   |
|--|---|---|
| <br>MINISTERIO<br>DE ECONOMÍA<br>Y HACIENDA | <br>Agencia Tributaria<br>www.agenciatributaria.es | <b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b><br>Número de Identificación Fiscal Definitivo<br><b>B38960019</b> |
| Denominación <b>SWANI INVERSIONES SL</b><br>Razón Social   |   |   |
| Anagrama Comercial:  |   |   |
| Domicilio Social <b>AVDA LA HABANA CC SAN TELMO, NUM. 11<br/>PORTAL 12, ESC. D<br/>38660 ARONA - (S.C. TENERIFE)</b>           |   |   |
| Domicilio Fiscal <b>AVDA LA HABANA CC SAN TELMO, NUM. 11<br/>PORTAL 12, ESC. D<br/>38660 ARONA - (S.C. TENERIFE)</b>           |   |   |
| Administración de la AEAT <b>38006 ARONA</b><br>Fecha N.I.F. Definitivo: <b>02-09-2008</b>                                     |   |   |
| Código Electrónico: <b>0EBF74E581353944</b>  |   |   |